

LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES, UN DESAFIO HISTORICO PARA CHILE

Nº 5157
381327

22-24

MELY WIJNANT

MIMI WOOD M.

Trabajadoras Sociales - CESCO

Chile vive su más significativa experiencia histórica, que es la construcción del socialismo.

La clase trabajadora y el Gobierno de la Unidad Popular coinciden en afirmar que la solución definitiva de los problemas de los trabajadores se alcanzará solamente a través de profundas transformaciones en la estructura económica y social del país.

Para que estos cambios se realicen en forma rápida y efectiva será necesaria la participación activa y directa de los trabajadores.

Respondiendo a esta similitud de intereses, se celebró, el 7 de diciembre de 1970, un histórico convenio entre la Central Unica de Trabajadores y el Gobierno para promover las medidas necesarias a fin de asegurar la participación de los trabajadores en la elaboración y ejecución de la política económica y social, desde el nivel nacional, sectorial, regional y de empresas, área social y mixta.

Para concretar la participación de los trabajadores en la Administración del Area Social y Mixta se nombró una Comisión CUT-Gobierno para que elaborara las pautas generales que regirían el proceso de participación. La comisión elaboró un anteproyecto que fue sometido a consideración del Gobierno y de los trabajadores a través de la IX Conferencia de la CUT celebrada en febrero del presente año. Fue aprobado en sus líneas generales y se acordó enviarlo a consulta de las federaciones, confederaciones y asociaciones de trabajadores.

Habiendo recogido las observaciones de los organismos de Gobierno y de los trabajadores organizados, terminó su etapa de estudio con

la elaboración de las normas básicas de participación, destinadas a uniformar en sus líneas generales el funcionamiento de la co-gestión por los trabajadores y el Estado de las empresas del Area Social y Mixta.

Para la implementación nacional de las normas básicas, su seguimiento y evaluación, en todas las empresas del Area Social y Mixta, se creó un Comité Ejecutivo Nacional de Participación compuesto de representantes de la Central Unica de Trabajadores, representantes del Ministerio de Economía, representantes del Ministerio del Trabajo, representantes de ODEPLAN y representantes de INACAP.

¿Qué es la participación?

La participación es un problema esencialmente político, ya que tiene que ver con el traspaso de poder desde un grupo minoritario, que era dueño de los medios de producción, a manos de los trabajadores, de los campesinos, empleados, técnicos y profesionales.

La participación consiste en la integración de los trabajadores en los niveles de decisión de las empresas del Area Social y Mixta.

Esta capacidad de decisión se ejerce principalmente en dos niveles:

a) El de la planificación económica nacional, regional y sectorial.

b) El de la dirección de las empresas del Area Social y Mixta.

El primer nivel se refiere a la participación como clase trabajadora, es decir, el conjunto

de todos los trabajadores de Chile. En este nivel, la participación se relaciona con las decisiones de toda la economía nacional.

Para que este poder sea efectivo, los trabajadores están integrados a través de los representantes de la Central Unica de Trabajadores, de las federaciones y confederaciones, en los organismos superiores de planificación del desarrollo nacional, regional y sectorial, como lo son el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos Regionales de Desarrollo, ODEPLAN, Ministerios y otros.

El segundo nivel se refiere a la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas del Area Social y Mixta.

Esta participación permitirá a los trabajadores transformarse de sujetos pasivos en sujetos activos que decidan consciente y responsablemente su participación, en el proceso de desarrollo y cambios económicos y sociales que el país necesita.

¿Para qué los trabajadores participan en la dirección del país y en la dirección de las empresas?

La clase trabajadora chilena se enfrenta hoy a un desafío histórico, que es construir la nueva sociedad, la sociedad socialista. Frente a esto los trabajadores tienen el derecho y el deber de producir más para poder cambiar la actual estructura económica del país donde son unos pocos los que controlan la economía.

El trabajador al participar en la dirección de las empresas, tiene nuevas tareas que cumplir. Frente a esto tiene que responder, aportando su experiencia, iniciativa y creatividad.

Por ello, en la medida en que los trabajadores hagan eficiente el aparato productivo y sean fuerzas económicas organizadas y responsables, se irá consolidando la sociedad socialista.

Participación de los trabajadores en las empresas del área social

Para la participación de los trabajadores en las empresas del Area Social y Mixta existen las normas básicas, las cuales contienen los principios generales y los organismos fundamentales de participación, los que deberán ser respetados por los reglamentos de participación de cada empresa, para mantener una cierta uniformidad de participación en las empresas del Area Social de Chile.

Principios centrales de las normas básicas

1. La cogestión entre Trabajadores y Estado en que el Estado representa los intereses de la sociedad total y el sector trabajador representa los puntos de vista de los trabajos específicos de la empresa, en coordinación con la política global de la clase trabajadora frente al desarrollo económico y social.

2. La elección de los representantes, ante el Consejo de Administración, se hace en forma directa y secreta por todos los trabajadores de la empresa, con el objeto de que cada trabajador se sienta plenamente identificado con esa representación.

3. Existe incompatibilidad entre ser dirigente sindical y representante de los trabajadores, ya que se quiere mantener la independencia del sindicato y que asuma un papel de orientador, promotor y fiscalizador del Proceso de Participación.

4. En los Organismos de Participación tienen que estar representados todos los sectores de la empresa, trabajadores del sector productivo, administrativo y técnico profesional.

Organismo de participación

a) Asamblea de Trabajadores de la Empresa: es el organismo máximo de participación a nivel de base. Está compuesto por la totalidad de los trabajadores de la empresa y es convocado y presidido por la directiva del sindicato único, o comisión de representantes de los sindicatos de la empresa.

b) Asambleas de las Unidades Productivas: formada por los trabajadores de cada sección, departamento, división o unidad productiva que corresponda.

c) Comités de Producción de las Unidades Productivas: estarán constituidos por un número de 3 a 7 representantes de los trabajadores. Este no es un organismo que tome decisiones, su función principal es asesorar al Jefe de la Unidad Productiva, haciéndole las sugerencias que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la correspondiente Unidad Productiva.

d) Comité Coordinador de Trabajadores de la Empresa: organismo que no es propiamente de participación sino que, como lo indica su nombre, tiene como función coordinar la acción de los trabajadores en el proceso de participación con el objeto de hacer-

la ágil y efectiva. Está compuesto por los representantes de los trabajadores en Consejo de Administración, por la directiva del Sindicato Unico, o representación sindical que lo presidirá y un representante de cada Comité de Producción.

e) Consejo de Administración: es el único organismo de participación con poder para adoptar resoluciones de carácter obligatorio para todos los trabajadores de la empresa, relativas al funcionamiento de ésta en sus diversos aspectos. Es el organismo que determina la política de la empresa, de acuerdo a la planificación nacional de la economía para el respectivo sector de la producción de bienes o de servicios.

Está formado paritariamente por los representantes de los trabajadores, representantes del Gobierno, y un presidente que es designado por el Presidente de la República o el organismo estatal correspondiente.

¿Cómo se pone en marcha la participación?

La puesta en marcha de la participación le corresponde al Comité Paritario, compuesto por representantes de los sindicatos y de la dirección de la empresa.

Le corresponde al Comité Paritario elaborar un reglamento interno sobre participación de los trabajadores de la empresa respectiva, adaptando las Normas Básicas de Participación, al caso específico de la empresa que se trate.

El reglamento sobre participación una vez elaborado, deberá ser aprobado por la asamblea de todos los trabajadores de la empresa y por el Comité Ejecutivo Nacional CUT-Gobierno de Participación.

Una vez elaborado el reglamento y aprobado, terminan las funciones del Comité Paritario y se disuelve.